

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 3 DE JULIO DEL 2023.

NUM. 36,271

Sección A

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO No. 77-2023

CONSIDERANDO: Que el Artículo 35 de la Constitución de la República contempla: Que la inmigración estará condicionada a los intereses sociales, políticos, económicos y demográficos del país. La Ley establecerá los requisitos, cuotas y condiciones para el ingreso de los inmigrantes al país, así como las prohibiciones, limitaciones y sanciones a que estarán sujetos los extranjeros.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo 208-2003, de fecha 12 de diciembre del 2003, se aprobó la Ley de Migración y Extranjería, instrumento legal que se encarga de la regulación y control migratorio en la entrada y salida de nacionales y extranjeros, así como para la permanencia de estos últimos en territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 031-2014 de fecha 30 de junio de 2014, reformado por el Decreto Ejecutivo PCM-063-2014 de fecha 27 de septiembre de 2014, se creó el Instituto Nacional de Migración

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Acuerdo Ejecutivo No. 77-2023

A. 1 - 4

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 24

(INM) como ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, quien es responsable de la aplicación de la Ley de Migración y su Reglamento, así como de la ejecución de la Política Migratoria que establezca el Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que el artículo 1, de la Ley de Migración y Extranjería. El objeto de la presente Ley es regular la política migratoria del Estado, la entrada o salida de personas nacionales y extranjeras, la permanencia de estas últimas en territorio hondureño y la emisión de los documentos migratorios. La inmigración debe responder a los intereses sociales, políticos, económicos y demográficos de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8, numerales 1), 6) y 24), de la Ley de Migración y Extranjería, establece que es facultad de las autoridades migratorias resolver todo lo relacionado con la entrada, permanencia y salida de extranjeros y brindar facilidades migratorias de excepción a migrantes calificados en función del interés nacional.

CONSIDERANDO: Que las AUTORIZACIÓN DE INGRESO SIN VISA, son las excepciones brindadas a los extranjeros por parte del Instituto Nacional de Migración, para el ingreso temporal al país por un término máximo de 90 días, prorrogable por 30 días más, por los motivos establecidos en el presente Reglamento.

CONSIDERANDO: Que el presente Reglamento sobre el Régimen Especial de Autorización de Ingreso sin Visa, establecerá el procedimiento para resolver las solicitudes presentadas ante el Instituto Nacional de Migración, de ingreso sin visa al territorio nacional por causas debidamente motivadas.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad ha surgido dentro del contexto social y cultural nuevas demandas en los flujos migratorios de las personas, relacionado con las necesidades nacionales y los Derechos Humanos vinculados con los procesos de integración de disposiciones Internacionales y Regionales, para facilitar acciones regulatorias de entrada o salida de personas nacionales y extranjeras sin contar con una visa consular o consultada.

POR TANTO:

En uso de las facultades establecidas en los Artículos 35, de la Constitución de la República; 1, 7, 8, 29 reformado, 36, numerales 1 y 6, 45, 116, 118, 119, numeral 3, de la Ley General de la Administración Pública; 1 y 5 de la Ley de Simplificación Administrativa; 2 del Decreto Legislativo No. 253-2013; 22, 24, 25, 26, 27, 63, 80, 81, 87 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto No.108-2007; Decreto Ejecutivo PCM-031-2014; Decreto Ejecutivo PCM-061-2014; 8 numerales 1), 6) y 24) de la Ley de Migración y Extranjería; 110 y 127 del Reglamento de la Ley de Migración y Extranjería.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO SOBRE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTORIZACIÓN DE INGRESO SIN VISA

**CAPÍTULO I
OBJETO**

Artículo 1.- Del objeto del presente Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar el procedimiento y requisitos, funciones y responsabilidades de los entes estatales vinculados a los procesos de solicitud, autorización y aprobación al territorio nacional, por un término

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

máximo de noventa (90) días, prorrogable por treinta (30) días más.

CAPÍTULO II ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Las normas contenidas en el presente reglamento, se aplicarán a las solicitudes motivadas por la Administración Pública de los Poderes del Estado y a las solicitudes de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales.

Artículo 3.- Motivos para otorgar Autorización de Ingreso Sin Visa

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Migración, mediante autorización por escrito otorgará la AUTORIZACIÓN DE INGRESO SIN VISA a los ciudadanos en las categorías migratorias “B” y “C”, por los motivos siguientes:

1. Misiones oficiales;
2. Razones humanitarias; y,
3. Trabajo.

El Instituto Nacional de Migración, se reserva su derecho de cancelar el ingreso sin visa en los casos que corresponda y debidamente justificados, cuando producto de las investigaciones correspondientes las personas no cumplen con las condiciones de su ingreso al territorio.

CAPÍTULO III SOLICITUD Y REQUISITOS

Artículo 4.- Solicitud.

Las solicitudes para la AUTORIZACIÓN DE INGRESO SIN VISA serán presentadas por escrito, ante el Instituto Nacional de Migración, por:

- 1.- Los **titulares** de los Poderes del Estado, **titulares** de la Administración Central, Instituciones Descentralizadas o Desconcentradas, o los que estos deleguen.
- 2.- En el caso de Gobierno Extranjero y Organismos Internacionales, se gestionarán a través del **titular**

de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

Artículo 5.- Requisitos Generales.

Los requisitos generales para presentar son los siguientes:

1. Solicitud escrita, motivada presentada ante el Instituto Nacional de Migración por la institución correspondiente, especificando el tiempo y lugar de estadía en territorio hondureño;
2. Copia del pasaporte con al menos seis meses de vigencia de él o de los viajeros;
3. Pago correspondiente de \$30 por concepto de permiso migratorio;
4. Copia del Itinerario de vuelo, que indique fecha de ingreso y salida del país;
5. Acta de responsabilidad emitida por el titular de la Institución solicitante, en la que se compromete por el ingreso, estadía y salida de la persona por quien se solicite el ingreso al país; y,
6. Que la estadía del viajero(os) no exceda los ciento veinte (120) días que concede la Ley de Migración y Extranjería, caso contrario se deberá solicitar Permiso Especial de Permanencia en el país en la categoría migratoria que corresponda.

Artículo 6.- Requisitos Especiales

Para la solicitud de una AUTORIZACIÓN DE INGRESO SIN VISA por motivo de trabajo además de los requisitos generales deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Propuesta Laboral debidamente motivada;
- 2.- Acreditación de sus competencias profesionales; y,
- 3.- Solvencia económica del Responsable de la contratación.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 7.- Del procedimiento y de la verificación de documentos.

1. El o los interesados a través de la Institución correspondiente, con diez (10) días de anticipación a su ingreso al país, deberá realizar la gestión y acompañar

los requisitos a la solicitud de la AUTORIZACIÓN DE INGRESO SIN VISA, que se presentará ante el Instituto Nacional de Migración.

2. El Instituto Nacional de Migración, habiendo admitido y revisado la solicitud de la AUTORIZACIÓN DE INGRESO SIN VISA, resolverá en el término de diez (10) días.

Se exceptúan del plazo en el numeral 1, del presente artículo, aquellas solicitudes que por emergencia, caso fortuito, fuerza mayor o imprevistos, deban ser atendidas de manera expedita, la cual será a discrecionalidad del Instituto, su Resolución.

CAPÍTULO V

DE LAS COMUNICACIONES Y SEGUIMIENTO

Artículo 8.- De las Comunicaciones

El Instituto Nacional de Migración a través de la Gerencia de Coordinación de Delegaciones notificará al delegado del puesto aéreo, marítimo o terrestre, sobre el ingreso de la o las personas que se les ha concedido la AUTORIZACIÓN DE INGRESO SIN VISA.

Artículo 9.- Seguimiento

La Gerencia de Investigación y Análisis del Instituto Nacional de Migración, será la encargada de dar el seguimiento y realizar las investigaciones que correspondan.

CAPÍTULO VI

DE LAS EXCEPCIONES Y TARIFA POR SERVICIOS MIGRATORIOS

Artículo 10.- De las Excepciones

Se exceptúan de este procedimiento y se negará la entrada al país al viajero, aun cuando cumpla los requisitos previamente establecidos, que se halle en alguno de los casos siguientes:

1. Cuando por disposición de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Migración se prohíba su ingreso o permanencia en el país; y,

2. Lo establecido en la Ley de Migración y Extranjería y su Reglamento vigente.

Artículo 11.- Tarifas por Servicios Migratorios

Los servicios migratorios prestados por el Instituto Nacional de Migración, para el otorgamiento de una AUTORIZACIÓN DE INGRESO SIN VISA son los siguientes:

- 1.- Pago de permiso migratorio correspondiente (\$30.00); y,
- 2.- Pago TGR-1, de Certificación de Resolución (L.200.00);

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 12.- Disposiciones Transitorias

Las solicitudes presentadas antes de la vigencia de este Reglamento se tramitarán y resolverán con arreglo a las disposiciones hasta ahora en vigor.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE:

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACION, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACION

Sección “B”



Aviso de Licitación Pública

República de Honduras
Secretaría de Agricultura y Ganadería

No. SAG-LPN-003-2023

1. La Secretaría de Agricultura y Ganadería, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. SAG-LPN-003-2023 a presentar ofertas selladas para **“SUMINISTRO DE KITS DE RIEGO TIPO: 175 SISTEMAS MODULARES DE RIEGO POR GOTEO PARA 1 HECTAREA DE PVC; 180 SISTEMAS MODULARES DE RIEGO POR GOTEO DE POLIETILENO PARA 0.25 HECTAREAS; 50 SISTEMAS MODULARES DE RIEGO POR GOTEO DE POLIETILENO PARA 0.50 HECTAREAS; 20 SISTEMAS MODULARES DE RIEGO POR GOTEO DE POLIETILENO PARA 1.00 HECTAREA”**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita

a la Gerencia Administrativa; Lic. María Elena Estrada en la dirección indicada al final de este Llamado BLVD CENTROAMERICA, AVE LA FAO, COLONIA LOMA LINDA de 8:30 am a 4:00 pm. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección BLVD CENTROAMERICA, AVE LA FAO. COLONIA LOMA LINDA a más tardar a las **08:45:00 am del viernes 21 de Julio del 2023**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 9:00 am del viernes 21 de Julio del 2023. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, Honduras, mayo del 2023

Phd. Laura Elena Suazo

Secretaria de Estado en los

Despachos de Agricultura y Ganadería

3 J. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**PUBLICACIÓN DE EXTRACTO DE SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en la **SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO** registrada con el número **0801-2021-02725-CV** y tal como lo establece el artículo **626** del Código Procesal Civil, a través del presente extracto, **se hace saber y se emplaza** al público en general o persona interesada: Que en fecha **seis de mayo del dos mil veintiuno a la una y treinta y seis de la tarde (01:36 p.m.)**, se presentó solicitud de título supletorio de un inmueble que consiste en: remanente de CIEN MIL VARAS CUADRADAS (100,000.00 V2) equivalentes a SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTESIMAS DE METRO CUADRADO (69,721.59 M2), equivalente a su vez, a DIEZ MANZANAS (+) MZS) de extensión superficial, las cuales según plano levantado por el Ingeniero don GREVIL DARIO MEJIA MEJIA, colegiado CICH número tres mil seiscientos sesenta (3660) del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, limitan y colindan: **AL NORTE:** con propiedad del señor don Eduardo Facusse, anteriormente del señor don Melchor Haddad, quebrada de por medio; **AL SUR:** con propiedad del señor GABO ALFREDO JALI MEJÍA y carretera pavimentada del Norte, anteriormente, propiedad del señor AMILCAR BUSTILLO, **AL ESTE:** con propiedad del señor HENRY ARÉVALO FUENTES, anteriormente, camino de por medio que de Río Frio conducía a los Bayos camino el cual ya desapareció; y, **AL OESTE:** con propiedad del señor EDUARDO FACUSSE y propiedad del señor don GABO ALFREDO JALIL MEJIA, anteriormente terreno libre, describiéndose el perímetro de dicho remanente de diez manzanas (10.00 MZS), equivalentes a SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTESIMAS DE METROS CUADRADOS (69,721.59 M2), equivalentes a su vez, a CIEN MIL VARAS CUADRADAS (100,000.00 V2), de la manera siguiente: "Partiendo del punto número uno (1), un rumbo norte, cuarenta grados (40°), cincuenta minutos (50'), cero cero segundos (00'') este y con distancia de catorce metros con setenta y nueve centímetros, (14.79Mts), se llega al punto número dos (2); de este punto, con rumbo norte, cuarenta y seis grados (46°), veinticinco minutos (25''), cero cero segundos (00''), este y con distancia de diecinueve metros con noventa y ocho centímetros (19.98 Mts), se llega al punto número tres (3); de este punto, con rumbo norte, cuarenta y nueve grados (49°), de treinta y tres minutos (33'), cero cero segundos (00''), Este y con distancia de treinta y dos metros con quince centímetros (32.15 Mts), se llega al punto número cuatro (4); de este punto, con rumbo Norte, cuarenta y nueve grados (49°), cero nueve minutos, cero cero segundos (00''), Este y con distancia de veintisiete metros con cinco centímetros (27.05), se llega al punto número cinco (5); de este punto, rumbo Norte, diecisiete grados (17°), cero seis minutos (06''), cero cero segundos (00''), Este y con distancia de treinta y ocho metros con cuarenta centímetros (38.40Mts.), se llega al punto número seis (6), de este punto, con rumbo Norte, veintinueve grados (29'), veintiocho minutos (28'), cero cero segundos (00'), Este y llega con distancia de veintiún metros con noventa y cinco centímetros (21.95 Mts), se llega al punto número siete (7); de este punto, con rumbo Norte, cuarenta y ocho grados (48°), treinta cuatro minutos (34''), cero cero segundos (00''), Este y distancia de trece metros con ochenta y siete centímetros (13.87 Mts.), se llega al punto número ocho (8), de este punto, con rumbo Norte, setenta y tres grados (73°),

dieciocho minutos (18''), cero cero segundos (00''), Este y distancia de dieciocho metros con setenta y cinco centímetros (18.75 Mts.), se llega al punto número nueve (9'), de este punto, con rumbo Norte, cero nueve grados (09°), cuarenta y nueve minutos (49'), cero cero segundos (00''), Este, distancia de diecisiete metros con setenta y ocho centímetros (17.78 Mts.), se llega punto número diez (10); de este punto, con rumbo Sur, setenta y siete grados (77) grados, cincuenta y cuatro minutos (54), cero cero segundos, este, y distancia de trece metros con cero cero centímetros (13.00Mts), se llega al punto número once (11), de este punto, con rumbo sur, cuarenta y seis grados (46°), cuarenta y cuatro minutos (44'), cero cero segundos (00''), Este y distancia treinta y dos metros con cero un centímetro (32.01 Mts.), se llega al punto número doce (12), de este punto, con rumbo Sur, cincuenta y tres grados (53°), cero cinco minutos (05''), cero cero segundos (00'') Este y distancia de doce metros con cero tres centímetros (12.03 Mts.), se llega al punto número trece (13); de este punto, con rumbo Sur, trece grados (13°), treinta y cinco minutos (35''), cero cero segundos (00''), Este y distancia de diecinueve metros con veinte centímetros (19.20 Mts.), se llega al punto número catorce (14), de ese punto con rumbo Sur, cero cuatro grados (04°) cincuenta y seis minutos (56), cero cero segundos (00''), Este y distancia de veinticinco metros con setenta centímetros (25.70 Mts.), se llega al punto número quince (15); de este punto, con rumbo Sur, diecinueve grados (19°), treinta y cinco minutos (35'), cero cero segundos (00''), Este y distancia de treinta y dos metros con treinta y siete centímetros (32.37 Mts.), se llega al punto número dieciséis (16), de este punto, con rumbo Sur, treinta y tres grados (33°) cincuenta y siete minutos (57), cero cero segundos (00''), Este y distancia de cincuenta y dos metros con treinta centímetros (52.30 Mts.), se llega al punto número diecisiete (17), de este punto, con rumbo Sur, veintitrés grados (23), cincuenta y un minutos (51''), cero cero segundos (00''), Este y distancia de treinta y seis metros con cero ocho centímetros (36.08 Mts.), se llega al punto número dieciocho (18), de este punto, con rumbo Sur, cero cero grados (00°), cuarenta y dos minutos (42''), cero cero segundos (00''), Este y distancia de veinticuatro metros con dieciséis centímetros (24.16 Mts.), se llega al punto número diecinueve (19); de este punto, con rumbo Sur, sesenta seis grados (66''), cuarenta y seis minutos (46), cero cero segundos (00'') Este, distancia de veinte metros con cero cero centímetros (20.00 Mts.), se llega al punto número veinte (20); de este punto, con rumbo Sur, treinta y siete grados (37°), cuarenta y dos minutos (42''), cero cero segundos (00''), Este y distancia de treinta y cuatro metros con cuarenta centímetros (34.40 Mts.), se llega al punto número veintiuno (21), de este punto, con rumbo Sur, cincuenta y un grados (51°), veintidós minutos (22''), cero cero segundos (00''), Este y distancia de veinticinco metros con ochenta (25.80 Mts.) se llega al punto número veintidós (22);, de este punto, con rumbo Sur, cuarenta y un grados llega (41°), cincuenta y dos minutos (52), cero cero segundos, (00) Este, y distancia de dieciséis metros con cero cero centímetros (16.00 Mts.), se llega al punto número veintitrés (23); de este punto, con rumbo Sur, cincuenta y siete grados (57''), cuarenta y tres minutos (43''), cero cero segundos (00''), Este y distancia de setenta metros con diez centímetros (70.10 Mts.), se llega al punto número veinticuatro (24), de este punto, con rumbo Sur, treinta dos grados (32°), cincuenta y tres minutos (53''), cero cero segundos (00''); Este y distancia de treinta y nueve metros con diez centímetros (39.10 Mts.), se llega al punto veinticinco (25); de este punto, con rumbo Sur, once grados (11°), cincuenta y tres minutos (53''), cero cero segundos (00''), Este y distancia de treinta y dos metros con veinte centímetros (32.20 mts.), se llega al punto número veintiséis (26); de este punto, con rumbo Sur, setenta y cinco grados (75), veintiséis minutos (26''), cero cero segundos (00''), Oeste, distancia de cuarenta metros con cero cero centímetros (40.00 Mts.), se llega al punto número veintisiete (27), de este punto con rumbo Sur, setenta y cinco grados (75°), treinta y tres minutos (33), cero cero segundos (00''); Este y distancia de cuarenta metros con quince centímetros (40.15 mts.), se llega al punto número

veintiocho (28); de este punto con rumbo Sur, cero nueve grados (09°), treinta y un minutos (31'"); cero cero segundos (00"), Oeste y distancia de sesenta y nueve metros con cero dos centímetros (69.02 Mts.), se llega al punto número veintinueve (29); de este punto, con rumbo Sur, cuarenta y nueve grados (49°), cuarenta y seis minutos (46), cero cero segundos (00"), Oeste y distancia de treinta metros con cero cero centímetros (30.00 mts.), se llega al punto número treinta (30), de este punto, con rumbo Norte, sesenta y cuatro grados (64°), diecisiete minutos (17"), cero cero segundos (00"), Oeste y distancia de ciento cuarenta y cuatro metros con ochenta centímetros (144.80 mts.), se llega al punto número treinta y uno (31); de este punto, con rumbo Norte, treinta y un grados (31°), treinta y cuatro minutos (34"), cincuenta y siete segundos (57"), Este y distancia de ciento veintitrés metros con treinta y seis centímetros (123.36 mts.), se llega al punto número treinta y dos (32); de este punto, con rumbo Norte, sesenta grados (60°) veintiséis minutos (26), cero cuatro segundos (04"), Oeste y distancia de ciento diecinueve metros con ochenta y dos centímetros (119.82 mts.), se llega al punto número treinta y tres (33), de este punto con rumbo Norte, cuarenta y seis grados (46°), cero siete minutos (07"), cuarenta y dos segundos (42"), Oeste y distancia de ciento cuarenta y cinco metros con noventa y nueve centímetros (145.99 mts.), se llega al punto número cero uno (01), que es el punto de partida, cerrándose así el perímetro de dicha área haciendo una extensión superficial de SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTESIMAS DE METRO CUADRADO (69.721,59 M2), equivalentes a CIEN MIL VARAS CUADRADAS (100,000.00 V2), equivalentes, a su vez, a DIEZ MANZANAS (10 MZS).- Inscrito dicha compra-venta hecha a favor del demandado bajo el asiento número setenta y seis (76), tomo dos mil cuatrocientos setenta y ocho (2468), y su hipoteca inscrita bajo el cincuenta y tres asiento número cincuenta y tres (53) del tomo cuatro mil novecientos cuarenta y uno (4941), ambos del Instituto de la Propiedad, Inmueble y Mercantil del departamento de Francisco Morázan".

Este extracto deberá ser publicado en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en una radiodifusora, en ambos casos de cobertura nacional por 3 veces con intervalo de 3 días hábiles y con caracteres que sean fácilmente legibles para el lector.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de marzo del 2023.

GUSTAVO ADOLFO ORTEZ DIAZ
SECRETARIO ADJUNTO

2 M., 2 J. y 3 J. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el señor **JOSUE ALEJANDRO ESPINOZA NUÑEZ**, quien confirió poder al abogado **CESAR ALEJANDRO ESPINOZA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-01902**, contra el Estado de Honduras a través del **SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE)**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular manifestado en la **notificación** de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022), emitido por el Servicio

Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE), por cancelación de manera injusta, ilegal y arbitraria, por violación a las garantías constitucionales a la estabilidad laboral, el derecho a la antigüedad, derechos adquiridos, reconocimiento de la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopte como medida necesaria el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la ilegal cancelación hasta que se produzca mi reintegro, al goce de los incrementos de salarios en ausencia ya sean generales o selectivos en los cargos de igual categoría, pago de décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, vacaciones completas y proporcionales, nulidad de los acuerdos de nombramiento al sustituto, costas del juicio, se acompañan documentos, se señalan donde se encuentran otros documentos.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO.

3 J. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 11 de mayo del año 2023 comparece la Abogada **MARCELA AYES CALLEJAS** representante procesal de la señora **VILMA YOLANDA MEMBREÑO CASTELLANOS** interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No.0801-2023-00600, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional incoando demanda especial en materia de personal para la nulidad de un acto administrativo.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro en igual o mejores condiciones de mi representada, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que se materialice el reintegro; incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y las vacaciones y bonificación de las mismas que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación, así como todos los aumentos y beneficios que se otorguen durante la secuela del juicio a los servidores públicos. Se solicita la aplicación de las reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad por edad y género conforme a lo dispuesto en el capítulo I, sección 2. Se acompañan documentos. Costas.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

3 J. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha 24 enero del 2023, compareció a este Juzgado el abogado **Fernando Puerto Castro**, en su condición de representante procesal del ciudadano **Roderico Brinera Lozano Andino**. Por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA DE PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en ACUERDO EJECUTIVO No. CTL-1550-2022, de fecha veintinueve de diciembre del 2022, emitido por actuaciones de la Comisión Técnica Liquidadora de la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica. Que se reconozca una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal, inconstitucional e incausada del cargo de subgerente de presupuesto que ocupaba el ciudadano Roderico Brinera Lozano Andino, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica el reintegro al puesto dentro de la carrera administrativa y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2023-00179**.- Asimismo se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS** con la presente publicación.

**Abg. RUTH ALEJANDRA CASTELLÓN CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

3 J. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha 24 de abril del año 2023, compareció el señor **GUSTAVO ADOLFO GALLEGOS CHAVARRIA** interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. **0801-2023-00515**, contra el Estado de Honduras a través de la Agencia de Regulación Sanitaria, incoando demanda especial en materia de personal para la nulidad de un acto administrativo particular por infracción al ordenamiento jurídico quebrantando las más esenciales formalidades y con excesivo abuso de poder. Que se reconozca la tuación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fui

objeto. Y como medida para el restablecimiento de mis derechos se condene al Estado de Honduras al reintegro a mi puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales de mi cancelación hasta la ejecución de la sentencia. Se acompañan documentos. Poder. En relación al acuerdo de cancelación número ARSA 181-2023 de fecha 28 de marzo del año 2023 efectivo a partir de la misma fecha.

**ABG. KARINA ELIZABETH GALVEZ
SECRETARIA GENERAL**

3 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-1308
Fecha de presentación: 2023-03-03
Fecha de emisión: 17 de mayo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)

Domicilio: EDIFICIO BANHPROVI, BOULEVARD JUAN PABLO II, CONTIGUO AL CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL JOSE CECILIO DEL VALLE, TEGUCIGALPA M.D.C., Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JUAN JOSE BENAVIDES

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BANHPROVI**

G.-



BANHPROVI

Gobierno de la República

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BANHPROVI" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones: Azul glauco #007e8b, Pantone warm Red c #ff4438, Pantone Gray Scale 7540 c #a0a0a0

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 2 A. 2023

ROMERO ASOCIADOS

AVISO DE HERENCIA

DESPACHO PROFESIONAL DEL NOTARIO RAMON

SALOMON ROMERO BLANCO.- Notaría ubicada en Residencial La Uvas, Edificio SACRISA, cubículo uno de esta ciudad capital; al público en general, **HACE SABER:** Que en fecha 11 de junio de 2023, el suscrito **RESOLVIÓ:** Declarar a la Señora **MARIA ANTONIETA MENDOZA PORTILLO**, heredera testamentaria de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones que a su muerte dejare su esposo **ARGELIO CASTRO ACIEGO (QDDG)**, concediéndosele la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor o igual derecho.

Tegucigalpa, M.D.C.; 11 de junio de 2023.

RAMON SALOMON ROMERO BLANCO

Abogado | Notario

3 J. 2023

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE ABER:** Que en fecha 04 de agosto del año 2022 comparece la señora Ibin Nichol Durón Espinal, nterpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-00850**, contra el Estado de Honduras, a través la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional incoando demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene mi restitución al cargo con el pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios y demás derechos gozados por los otros servidores en mi usencia. Costas del juicio. Se acompañan documentos. Petición. Poder.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

3 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-2383
Fecha de presentación: 2023-04-19
Fecha de emisión: 2 de junio de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: EDWIN GERARDO HERNANDEZ PINEDA
Domicilio: Barrio el Centro, La Esperanza Intibucá, CP 504, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO JOSE RABOTIN

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NUTRAL

G.-



NUTRAL
NUTRICION ALIMENTICIA

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "NUTRAL" y la apariencia de la etiqueta, no se protegen los demás elementos denominativos contenidos en la misma.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización de productos agrícolas y veterinarios, de clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURY

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 2 A. 2023

**La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:**

LIBROS

FOLLETOS

TRIFOLIOS

FORMAS CONTINUAS

AFICHES

FACTURAS

TARJETAS DE PRESENTACIÓN

CARÁTULAS DE ESCRITURAS

CALENDARIOS

EMPASTES DE LIBROS

REVISTAS.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 10 de marzo del año 2023, comparece el señor Ricardo Leonel Méndez Padilla interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00351**, contra el Estado de Honduras a través de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, incoando demanda en materia de personal para que en sentencia definitiva se declare la nulidad de un acto administrativo que condujo a la violación de garantías y derechos contemplados en el convenio 81 artículo 6 y 111 de O.I.T. que garantizan la estabilidad en el empleo y la independencia de los cambios de gobiernos.- La garantía del derecho al trabajo, la estabilidad laboral, debido proceso y derecho a la defensa y no discriminación por razón de género con evidente infracción al procedimiento establecido en las leyes de la materia para cancelar por cesantía que no constituye causal de despido.- Reconocimiento de la situación jurídica particular individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir y derechos adquiridos décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones doblemente remuneradas, bonos por quinquenios de manera retroactiva adeudados desde la vigencia de la ley con sus incrementos salariales ya sean generales o selectivos del cargo de igual naturaleza y categoría. Y otros derechos que me pudieran corresponder.- Costas.- Se acompañan letra contencioso administrativo documentos.- Petición.- Poder; En relación al Acuerdo de Cancelación N° 029-2023 de fecha 28 de febrero del 2023.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

3 J. 2023

Poder Judicial
**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 29 de mayo del 2023, compareció a este Juzgado por la Abogada **Nilda Marissa Mercado Valladares**, en su condición de representante procesal del señor **Juan Carlos Barahona Rodríguez**, en su condición personal, por la vía del procedimiento especial en materia de

personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en ACUERDO No. 246-SRH- 2023 de fecha 10 de mayo del 2023, emitido por actuaciones de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional**. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2023-00658**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS** con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

3 J. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de enero del dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el Abogado **Gilberto Lezama Toro**, en su condición de representante legal de la señora **Ingris Reymunda Rodríguez Montoya**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, en contra del Estado de Honduras a través de la **Administración Aduanera de Honduras**, con orden de ingreso **No.0801-2023-00037**, solicitando la nulidad de un acto administrativo particular en materia de personal, consistente en el **Acuerdo de Cancelación No. ADUANAS-DE-GNGTH-151-2022**, de fecha 21 de noviembre del 2022, emitido por la **Administración Aduanera de Honduras**. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de ésta, por violación al principio de legalidad y el debido proceso, consistente en el reintegro a la servidora pública a su mismo puesto de trabajo o bien a otro de igual categoría y salario, a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, así como décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, quinquenios y demás derechos conforme a las leyes de la República desde la fecha de su despido hasta la fecha de su reintegro efectivo.- Documentos. Poder.

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

3 J. 2023

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el señor **GINO ANTONIO ANTUNEZ PONCE**, contra la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización**, con orden de ingreso **0801-2023-00451** incoando demanda en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad del acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo 255-2023 de fecha 07 de marzo del 2023, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, por no ser dictado conforme a derecho infringir el ordenamiento jurídico contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada del titular del derecho que se reclama y adoptar como medidas para su pleno restablecimiento, el reintegro al cargo de Oficial Administrativo III de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización o a otro de igual o mejor salario y categoría, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrado al cargo mediante sentencia definitiva procedente, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviere el puesto en el transcurso de la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el proceso, como el pago de décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones.- Costos del juicio.- Se acompañan documento.- Se otorga poder.- Relacionado con el Acuerdo de Cancelación 255-2023 de fecha 07 de marzo del 2023.

LIC CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA

3 J. 2023

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de enero del dos mil dieciocho (2018), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado José Antonio Mejía Corleto, con orden de ingreso número **0801-2018-00013 fiscal**, incoando demanda para que se declare la anulación del Acto Administrativo contenido en el Plan de Arbitrios Municipal del año fiscal 2018, de la Municipalidad de Juticalpa.- Específicamente del Capítulo V, Título III.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada.- Suspensión del acto impugnado.- Medios de prueba.- Costas.- Poder.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA

3 J. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés de enero del dos mil veinte, compareció a este Juzgado el Abogado **JOSE ANTONIO MEJIA CORLETO**, en su condición de Representante Procesal del Sociedad Mercantil **CABLE COLOR S.A. de C.V.**, incoando demanda ordinaria contra la **ALCALDIA MUNICIPAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, con orden de ingreso **No.0801-2020-00068**, solicitando se declare la anulación del acto administrativo contenido en el Plan de Arbitrios Municipal del año fiscal 2020, de la Municipalidad de Juticalpa.- Específicamente del capítulo V, título III.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada.- Suspensión del acto impugnado.- Medios de prueba.- Costa.- Poder.

RITO FRANCISCO OYUELA
SECRETARIO ADJUNTO

3 J. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de abril del año 2023 comparece el señor LUIS ALONSO BERRIOS FLORES interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00536**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social, incoando demanda para que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, consistente en el acuerdo de cancelación por cesantía SETRASS-134-2023, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quebrantando las formalidades esenciales del ordenamiento jurídico establecido.- Que se declare la ilegalidad y su nulidad total, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el reintegro al puesto de trabajo, en iguales o en mejores condiciones a las establecidas, se declare la existencia de una relación laboral de carácter permanente y se reconozca la antigüedad laboral que sostuvo con la secretaría demandada, desde la fecha de inicio de la relación laboral por contrato.- Pago de salarios y demás beneficios dejados de percibir título de daños y perjuicios, con todos sus aumentos vacaciones, décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario, quinqueneo y demás beneficios colaterales desde la fecha del despido. Hasta la fecha que con arreglo a derecho adquiera firmeza la sentencia definitiva condenatoria. - Costas del juicio. Y vencida en juicio de primera instancia. Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. - Documentos.- Se acompañan documentos. - Se confiere poder.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

3 J. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), compareció ante este Juzgado el Abogado **JOSE BELTRAN BENAVIDES**, apoderado legal de los señores **NILSON ENILSON CARCAMO GARAY, NOE EDGARDO GARCIA QUIROZ, KELVIN ALCIDES GARCIA MURILLO, ALEX OMAR BERRIOS GARCIA, KELVIN JOSE IZAGUIRRE MORENO, JAIRO LEONEL ZEPEDA MARADIAGA, ELVIN MARTIN MIDENCE QUÍÑONEZ Y JOSE DAVID GALO CARRASCO**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, con orden de ingreso **0801-2019-00460** incoando demanda para la nulidad de unos actos administrativos de carácter particular en materia de personal, por no haber sido dictados conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico establecido.- Que se declare la ilegalidad y su nulidad.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la misma, el reintegro a unos puestos de trabajo en iguales o mejores condiciones a las establecidas; pago de salarios con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en su ausencia, desde la fecha del despido, hasta la fecha en que se materialice el reintegro a sus puestos de trabajo del cual fueron cancelados mis representados en forma arbitraria e ilegal.- Costas del juicio se acompañan documentos.- Se acredita representación.- Relacionado con los Acuerdos de Cancelaciones números **1.- 1977-2019** de fecha 26 de noviembre del 2019; **2.- 1905-2019** de fecha 19 de noviembre del 2019; **3.- 1904-2019** de fecha 19 de noviembre del 2019; **4.- 1919-2019** de fecha 20 de noviembre del 2019; **5.- 1903-2019** de fecha 19 de noviembre del 2019; **6.- 1923-2019** de fecha 20 de noviembre del 2019; **7.- 1922-2019** de fecha 20 de noviembre del 2019; y, **8.- 1898-2019** de fecha 19 de noviembre del 2019.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA**

3 J. 2023

Poder Judicial
República de Honduras
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO
DE FRANCISCO MORAZÁN CENTRO
DE JUSTICIA CIVIL

PUBLICACIÓN DE SOLICITUD
DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Otorgamiento de Título Supletorio. Registrada bajo el Número **0801-2022-01965-CV**, se hace saber y se emplaza al público en general o persona interesada. Que en fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintidós, siendo las dos de la tarde con quince minutos (2:15 P.M.); se presentaron los propietarios señores **GUADALUPE DIONISIA AMADOR FUNES, SANTOS ANGEL AMADOR LAINEZ, ROBERTO ANTONIO AMADOR FUNES, MARIA FELICITA AMADOR FUNES, JOSE LUIS AMADOR FUNES, ADA BERTA AMADOR FUNES, JUAN EVANGELISTA AMADOR FUNEZ, ADA LIZETH AMADOR ESPINAL**, solicitando Título Supletorio de dos bienes inmuebles. Se dictó Resolución de fecha trece (13) de abril del año dos mil veintitrés, que en su **PARTE DISPOSITIVA** se ha ordenado: En base a lo anterior, este Juzgado resuelve: **PRIMERO:** Téngase por recibido el oficio N°.104-C.S.A.-23, junto con la certificación que se acompaña proveniente a la Corte Segunda de Apelaciones, cuyo fallo literalmente dice: **PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR el Recurso de Apelación SEGUNDO: SE REVOCA AUTO IMPUGNADO.- TERCERO:** Que se admita a trámite la solicitud de otorgamiento de título supletorio.- En virtud de lo anteriormente relacionado. Admítase la presente solicitud de título supletorio, junto con los documentos acompañados, publíquese un extracto de la presente en el Diario Oficial La Gaceta, por **tres veces de treinta en treinta** y en su oportunidad recíbese la información testifical ofrecida.- **PRIMERO:** Los propietarios señores **GUADALUPE DIONISIA AMADOR FUNES, SANTOS ANGEL AMADOR LAINEZ, ROBERTO ANTONIO AMADOR FUNES, MARIA FELICITA AMADOR FUNES, JOSE LUIS AMADOR FUNES, ADA BERTA AMADOR FUNES, JUAN EVANGELISTA AMADOR FUNEZ, ADA LIZETH AMADOR ESPINAL**, comparecen ante este Juzgado presentado solicitud de Otorgamiento de título supletorio de dos bienes inmuebles que obtuvieron por herencia de su difunto padre y abuelo **JOSÉ BONIFACIO AMADOR CRUZ**, quien también fue conocido como **JOSE BONIFACIO AMADOR, BONIFACIO AMADOR, Y BONIFACIO AMADOR JOSE**. Que se describen continuación: **SEGUNDO: PRIMER BIEN INMUEBLE:** Ubicado en la Aldea La Calera, municipio del Distrito Central, el que tiene una área de 76,377.88 de metros cuadrados equivalentes a 109,545.51 de varas cuadradas, equivalente a 7.64 de hectáreas equivalentes, a 10.95 de manzanas, perimetros 1704.10

metros lineales, y que tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de Miguel Escoto, Efraín Rodríguez, Pablo Perez, Gustavo Silva, Fernando Aguirre, y calle de por medio con ocupante desconocido; **AL SUR**, colinda con Espectacion Cruz, Carlos Aguirre, Fernando Aguirre Isidro Martínez; **AL ESTE**, colinda con propiedad de Espectacion Cruz, Fernando Aguirre, Daniel Breve y Carlos Aguirre; **AL OESTE**, colinda con propiedad de Antonio Irias e Isidro Martínez, y que según constancia de situación catastral extendida por el Instituto de la Propiedad en fecha 26 de agosto del año 2021, esta propiedad es de naturaleza jurídica privada, y que es rural.- **SEGUNDO INMUEBLE:** Está ubicado en la Aldea de Mateo, municipio del Distrito Central, Y QUE TIENE UNA AREA de 27,366.92 de metros cuadrados, equivalentes a 39,251.20 de varas cuadradas, equivalentes a 2.74 de hectáreas, equivalentes a 3.92 de manzanas, y perímetro 651.48 de metros lineales, y tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de Alejandro Talbot; **AL SUR**, colinda con quebrada de por medio, ocupante desconocido 2, y calle de por medio con ocupante desconocido 1; **AL ESTE**, colinda con propiedad de Alejandro Talbot; **AL OESTE**, colinda con propiedad de Alejandro Talbot, que según constancia de situación catastral extendida por el Instituto de la Propiedad en fecha 9 de agosto del año 2021, esta propiedad es de naturaleza jurídica privada, y que es rural.- Que han estado en posesión quieta, pacífica e ininterrumpida los propietarios de los dos inmuebles señores **GUADALUPE DIONISIA AMADOR FUNES, SANTOS ANGEL AMADOR LAINEZ, ROBERTO ANTONIO AMADOR FUNES, MARIA FELICITA AMADOR FUNES, JOSE LUIS AMADOR FUNES, ADA BERTA AMADOR FUNES, JUAN EVANGELISTA AMADOR FUNEZ, ADA LIZETH AMADOR ESPINAL**, en virtud de que su difunto padre y abuelo señor **JOSÉ BONIFACIO AMADOR CRUZ**, quien también fue conocido como **JOSE BONIFACIO AMADOR, BONIFACIO AMADOR, Y BONIFACIO AMADOR JOSE**; eran dueños y poseedores de los dos bienes inmuebles descritos anteriormente. En vista de que no tenían título inscrito en el Instituto de la Propiedad y que las dos propiedades son de naturaleza jurídica privada y están en la parte Rural del municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; solamente tenían documento privado. Este extracto deberá ser publicado en tres veces, de treinta en treinta en el DIARIO OFICIAL LA GACETA y en la tabla de avisos de este Tribunal.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de abril del 2023.

ABG. ELSA MIGDALIA AVILA
SECRETARIA ADJUNTA

2 M., 2 J. y 3 J. 2023



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

REPÚBLICA DE HONDURAS

LPN-IP-011-2023 “ADOUSICIÓN DE LICENCIA-MIENTO DE SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO PARA EL PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARTOGRAFÍA Y GEOGRAFÍA DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD”

1. El INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, invita a las empresas interesadas en participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-IP-011-2023 a presentar ofertas selladas para la **“ADOUSICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO PARA EL PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARTOGRAFÍA Y GEOGRAFÍA DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD”**.
2. El financiamiento para la realización del proceso licitatorio proviene de fondos propios y cualquier otra fuente de financiamiento disponible.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de la Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos del presente proceso licitatorio, por un valor no reembolsable de L 0.00, mediante solicitud escrita (física) presentada en el Departamento de Adquisiciones, Instituto de la Propiedad, segundo nivel, Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. De igual manera, podrán ser examinados en

la página web www.honducompras.gob.hn del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (HonduCompras). La solicitud deberá indicar además el nombre completo y número de identificación de la persona que entregará la oferta en físico el día programado para su recepción y apertura.

5. Se hará un registro de las solicitudes recibidas en forma escrita (física), a fin de dejar constancia de los datos de la persona a quien deberá ir dirigido todo documento del presente proceso, como ser enmienda(s) y/o aclaración(es), entre otros, que surjan del mismo. No se considerará ningún documento de licitación que no haya sido obtenido directamente del Instituto de la Propiedad y no se enviarán enmiendas o aclaraciones a ningún oferente que no esté inscrito en el registro oficial de participantes.
6. Las ofertas deberán presentarse de manera física a más tardar el **lunes catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en el salón de reuniones, del séptimo nivel, Cuerpo Bajo C, del Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; y su apertura el mismo el **lunes catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en el salón de reuniones del séptimo nivel, Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección citada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de julio de 2023.

LUCY IRACEMA SALGADO SUAREZ
SECRETARIA EJECUTIVA

3 J. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este juzgado la abogada **JULIA EVA VASQUEZ ZAVALA**, en su condición de representante procesal de la señora **KAREN JAMILETH GOMEZ VASQUEZ**, interponiendo demanda Contenciosa Administrativa vía procedimiento especial en materia personal, con orden de ingreso No. **0801-2022-01278** contra el Estado de Honduras a través del **COMISIÓN TÉCNICA LIQUIDADORA**, para: "... que se declare la ilegalidad y su nulidad de un auto administrativo de carácter- particular en materia personal contenido en el **Acuerdo de Cancelación por cesantía número CTE-755-22, de fecha 24 de agosto del año 2022;** y con carácter de efectividad a partir del 31 de agosto del año 2022, emitido por la Comisión Técnica Liquidadora de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, representada por el Procurador General de la República, abogado Manuel Antonio Diaz Galeas, por no ser el mismo conforme a derecho, infringiendo normas del debido proceso, cometiendo evidente exceso y abuso de poder; reconocimiento de una situación jurídica individualizada: adopción de medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos de mi representada la ingeniera y master ciudadana Karen Yamileth Gomez Vasquez como ser: a.- Que se ordene el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones a mi representada, b.- Que en sentencia se ordene el pago como indemnización de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir, reajuste salarial que hubieren conforme a ley, desde su cancelación por el despido injustificado e ilegal hasta la fecha en que se ejecute la sentencia, c.- Mas el pago de los derechos laborales como ser: décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salarios, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones, pagos de quinquenios retratados dedos (2) periodos consecutivos y los que se produzcan en el transcurso de esta demanda, reajuste y aumento en el año 2021, de la canasta básica y demás derechos que se produzcan en la secuela del juicio.- d.- Se decrete la nulidad del auto administrativo por el cual se hubiere nombrado a otro en el mismo puesto de mi representada y se den conforme al contrato colectivo del fuero sindical a los empleados por acuerdo que se condene al pago de costas..."

SECRETARIO (A)

3 J. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la Abogada **AIXA GABRIELA ZELAYA GOMEZ**, actuando en su condición de Representante Procesal de la Sociedad Mercantil **COMPAÑÍA AZUCARERA TRES VALLES SOCIEDAD ANONIMA de CAPITAL VARIABLE (CATV S.A. DE C.V.)**, incoando demanda especial en materia de Tributaria o Impositiva contra el Estado de Honduras, a través del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS y de la SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS** con orden de ingreso No. **0801-2022-00013** Fiscal, para que se declare no conforme a derecho los actos administrativos de carácter particular consistente en las Resolución número 171-17-10000-5273 emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en fecha cinco (5) de febrero del año dos mil dieciocho (2018); la Resolución número SAR 171-18-10000-4807 emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en fecha tres (3) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) y la Resolución número A.L.536-2019 emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en fecha doce (12) de agosto del año dos mil diecinueve (2019); y, en consecuencia se declare la nulidad de las mismas. Que se reconozca una situación jurídica individualizada a favor de mi representada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, como ser que se otorgue nota de crédito por impuestos sobre venta a favor de mi patrocinada por la cantidad de L. 8,055,440.73 y se deje sin valor y efecto el impuesto adicional a pagar por mi poderdante de L.1,160,537.07 producto de las rectificaciones a las declaraciones de impuesto sobre ventas del periodo fiscal 2014 y demás que sean necesarias. Se acredita y delega poder. Se acompañan documentos. Condena en costas.

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

3 J. 2023.

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2021-3357
 Fecha de presentación: 2021-07-02
 Fecha de emisión: 8 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO INDUSTRIAL CUADRITOS BIOTEK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: Carretera Celaya Sam Miguel de Allende Km. 9 Rancho San Jorge Celaya, Guanajuato, 38104, México

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SARAI ARKOULIS

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

GÜD

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas a base de soya, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 2 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-3027
 Fecha de presentación: 2022-06-02
 Fecha de emisión: 20 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MD Pharma International Corporation

Domicilio: Scotia Plaza, No. 18, Avenida Federico Boyd y Calle 51, piso 11, Panamá, República de Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sarai Arkoulis

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CORTFLADEX

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos que se utiliza para tratar la distrofia muscular de Duchenne; utilizado para tratar síntomas producidos por un brusco descenso de los niveles de corticoides en el organismo de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 2 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-494
 Fecha de presentación: 2023-01-25
 Fecha de emisión: 11 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Protein, S.A. de C.V.

Domicilio: Calle Damas números exterior 120, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03900, México, México

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sarai Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

XINCOGAL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas y medicinales para el tratamiento de eventos tromboembólicos venosos; compuestos farmacéuticos para eventos tromboembólicos venosos; preparaciones medicinales y farmacéuticas para eventos tromboembólicos venosos de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 2 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-492
 Fecha de presentación: 2023-01-25
 Fecha de emisión: 11 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Protein, S.A. de C.V.

Domicilio: Calle Damas números exterior 120, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03900, México, México

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sarai Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PLAXABAN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas y medicinales para el tratamiento anticoagulación y para la prevención de eventos tromboembólicos venosos; compuestos farmacéuticos para tratar y prevenir coágulos sanguíneos; preparaciones medicinales y farmacéuticas para tratar y prevenir accidentes cerebrovasculares, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 2 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-3400
 Fecha de presentación: 2022-06-15
 Fecha de emisión: 21 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SMITHKLINE BEECHAM LIMITED
 Domicilio: 980 Great West Road, Brentford, Middlesex TW8 9GS, England, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 2022-0001167 de fecha 09/02/2022 de Costa Rica.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GSK

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales; preparaciones y agentes químicos, bioquímicos y biológicos para uso médico; agentes terapéuticos (médicos); parches adhesivos para uso médico; parches adhesivos para uso quirúrgico; parches adhesivos que incorporan una preparación farmacéutica; parches, emplastos y apósitos medicinales para el tratamiento de enfermedades, afecciones y trastornos de la piel; vacunas; adyuvantes para uso médico; vitaminas, minerales y complementos alimenticios; preparaciones dietéticas; suplementos dietéticos y preparaciones dietéticas; preparaciones de diagnóstico; desinfectantes y antisépticos; apósitos, cubiertas y aplicadores médicos; productos farmacéuticos y remedios naturales; jabones y detergentes medicinales y desinfectantes; preparaciones y artículos sanitarios; agentes de administración de fármacos que facilitan la administración, de preparados farmacéuticos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J. 2023

Número de Solicitud: 2020-23855
 Fecha de presentación: 2020-11-03
 Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GABRIEL DE COLOMBIA S.A.
 Domicilio: AVENIDA AMÉRICA No. 5051 PARQUE EMPRESARIAL BOGOTÁ, D.C., Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G-CONTROL GABRIEL Y DISEÑO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos, amortiguadores para vehículos y sistemas de suspensión para vehículos terrestres, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-2941
 Fecha de presentación: 2021-06-15
 Fecha de emisión: 15 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CARRINHOS EMPREENDIMENTOS, S.A.
 Domicilio: Rua de Sagres, n.º 6-A, Zona Comercial, Lobito, Angola.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BB

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores, Naranja, Amarillo y Blanco.

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de empresas; administración de negocios; servicios de gestión de oficinas para terceros; gestión empresarial de puntos de venta al por menor y al por mayor; servicios de ventas al por menor relacionados con alimentos; servicios de venta al por menor relacionados con ropa; servicios de venta al por menor en relación con productos de panadería; servicios de venta al por mayor de productos alimentarios; servicios de venta al por mayor relacionados con ropa; servicios de venta minorista relacionado con la papelería; servicios de venta al por menor relacionados con textiles para el hogar; servicios de venta minorista en línea de productos cosméticos y de belleza; servicios de venta al por mayor de productos de papelería, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J. 2023

Número de Solicitud: 2020-2182
 Fecha de presentación: 2020-01-15
 Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PIC CORPORATION

Domicilio: West Elizabeth Avenue, Linden, NEW JERSEY 07036, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PIC & DISEÑO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Repelentes de insectos; insecticidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registrador Legal

1, 16 J. y 3 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-1471
 Fecha de presentación: 2022-03-15
 Fecha de emisión: 24 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CALDIC, B.V.
 Domicilio: Westerlaan 1, 3016 CK Rotterdam, Reino de los Países Bajos.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

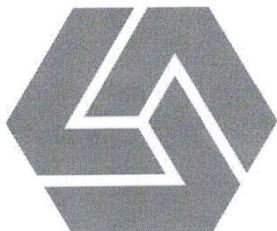
D.- APODERADO LEGAL

RICARDO JOSE ROSA CLAMER

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

16 J., 3 y 18 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-1472
 Fecha de presentación: 2022-03-15
 Fecha de emisión: 24 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Caldic, B.V.
 Domicilio: Westerlaan 1, 3016 CK Rotterdam, Reino de los Países Bajos.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

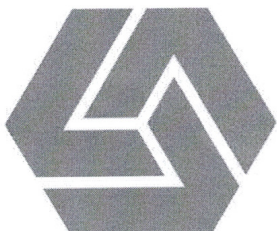
D.- APODERADO LEGAL

RICARDO JOSE ROSA CLAMER

E.- CLASE INTERNACIONAL (2)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Colores, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado broto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas, de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

16 J., 3 y 18 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-1473
 Fecha de presentación: 2022-03-15
 Fecha de emisión: 24 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Caldic, B.V.
 Domicilio: Westerlaan 1, 3016 CK Rotterdam, Reino de los Países Bajos.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

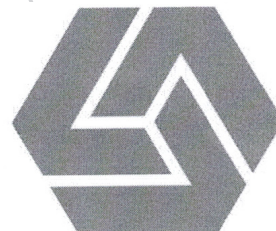
D.- APODERADO LEGAL

RICARDO JOSE ROSA CLAMER

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

16 J., 3 y 18 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-1474
 Fecha de presentación: 2022-03-15
 Fecha de emisión: 24 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Caldic, B.V.
 Domicilio: Westerlaan 1, 3016 CK Rotterdam, Reino de los Países Bajos.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO JOSE ROSA CLAMER

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

CALDIC

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

16 J., 3 y 18 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-6858
 Fecha de presentación: 2021-12-07
 Fecha de emisión: 31 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: FERRETERIA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A.
 Domicilio: Calzada La Paz 1-03 Zona 5, Ciudad Guatemala, República de Guatemala, GUATEMALA, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 FERCO CERÁMICA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta sin darle exclusividad de uso a la palabra CERÁMICA
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de consultoría, asesoría e información sobre productos para la construcción y remodelación de interiores, servicios de instalación de productos para la construcción y remodelación de interiores, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18J. y 2 A. 2023

Número de Solicitud: 2020-16482
 Fecha de presentación: 2020-06-05
 Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: TRANE TECHNOLOGIES PLC
 Domicilio: 170/175 Lakeview Drive Airside Business Park Swords Co., Dublin, Irlanda
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 2019/02161 de fecha 05/12/2019 de Irlanda
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 ARTURO ZACAPA
E.- CLASE INTERNACIONAL (7)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 TRANE TECHNOLOGIES
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Generadores a saber, generadores energía eléctrica, sets de generador eléctrico de inicio/espera automática, generadores de energía accionados por gas, generadores de energía accionados por diesel, generadores de energía de emergencia, generadores de energía eléctrica móviles, generadores de corriente, unidades generadoras eléctricas alimentada por motores de combustión interna; generadores de electricidad; dinamos; generadores eléctricos; compresores de refrigerante y controles y sus partes, partes/repuestos para todo lo anterior, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18J. y 2 A. 2023

Número de Solicitud: 2020-12197
 Fecha de presentación: 2020-03-13
 Fecha de emisión: 2 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ESPONJAS S.A.
 Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 ARTURO ZACAPA
E.- CLASE INTERNACIONAL (22)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ESPOCEL
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Materiales de acolchado y relleno; materias textiles fibrosas en bruto y sus sucedáneos, guata de relleno o acolchado; esponjas, de la clase 22.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18J. y 2 A. 2023

Número de Solicitud: 2019-16916
 Fecha de presentación: 2019-04-12
 Fecha de emisión: 15 de octubre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: CERAMICA RAMOS LTDA
 Domicilio: CARRETERA MUNICIPAL CARMELO FIOR COR 010 KM. 1.8 BARRIO BARRO PRETO, CORDEIROPOLIS/SP, Brasil
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 ARTURO ZACAPA
E.- CLASE INTERNACIONAL (19)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN



G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez, alquitran y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABG. FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador Legal

3, 18J. y 2 A. 2023

Número de Solicitud: 2019-46341
 Fecha de presentación: 2019-11-11
 Fecha de emisión: 14 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HUGO BOSS TRADE MARK MANAGEMENT GMBH & CO. KG.
 Domicilio: Dieselstrasse 12 Metzingen FED REP GERMANY 72555, Alemania.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BOSS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Perfumes, loción para después del afeitado, gel de baño, gel de ducha, espumas de baño y desodorantes para uso personal; jabón de tocador, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J 2023.

Número de Solicitud: 2020-24170
 Fecha de presentación: 2020-11-25
 Fecha de emisión: 20 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: YAMAHA HATSUDOKI KABUSHIKI KAISHA
 Domicilio: 2500 SHINGAI, IWAIA-SHIZUOKA-KEN, Japón.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****XSR****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Motocicletas, ciclomotores, ciclomotores, motocicletas de tres ruedas, ciclomotores de tres ruedas, ciclomotores de tres ruedas y partes y accesorios de todos los productos mencionados, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J 2023.

Número de Solicitud: 2021-5150
 Fecha de presentación: 2021-09-30
 Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: IDT TELECOM, INC

Domicilio: 550 Broad Street, Newark NJ 07102, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BOSS REVOLUTION****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de telecomunicación; servicios telefónicos, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J 2023.

Número de Solicitud: 2021-6777
 Fecha de presentación: 2021-12-03
 Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GlaxoSmithKline Consumer Healthcare (UK) IP Limited

Domicilio: 980 Great West Road, Brentford, Middlesex Tw8 9GS, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 83438 de fecha 03/06/2021 de Jamaica.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****HALEON****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Té a base de hierbas como té verde, té negro, té blanco, té oolong, té de jengibre, té de manzanilla, barras alimenticias nutricionales a base de cereales listas para consumo; aperitivos a base de cereales; barras de cereales a base de copos de avena; chips de maíz, cebada descascarillada; barras de energía, bulgur; muesli; productos de confitería no medicinales como ser pastillas para chupar y goma de mascar no medicinales; chocolate; galletas; bebidas a base de chocolate; bebidas a base de chocolate con leche, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABG. MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J 2023.

Número de Solicitud: 2022-6166
 Fecha de presentación: 2022-10-18
 Fecha de emisión: 24 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: GRUPO 504, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
 Domicilio: Calle Verbena, Casa #3, Lomas del Guijarro Sur, Tegucigalpa M.D.C, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 CARMEN PATRICIA CORRALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (11)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
I2GO
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bombillos y focos inteligentes, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J., y 2 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-6158
 Fecha de presentación: 2022-10-18
 Fecha de emisión: 24 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: GRUPO 504, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
 Domicilio: Calle Verbena, Casa #3, Lomas del Guijarro Sur, Tegucigalpa M.D.C, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 CARMEN PATRICIA CORRALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
I2GO
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de venta, publicidad y comercialización de repuestos para auriculares; para dispositivos electrónicos, adaptadores de cables de corrientes y de datos, cargadores para dispositivos electrónicos, adaptadores de cables y de corrientes, cables de carga y/o datos, cambiadores de género, estuches y fundas para dispositivos electrónicos, estuches y fundas para accesorios, cargadores y baterías portátiles para dispositivos electrónicos, cámaras de vídeo de seguridad, soportes de celular, altavoces y parlantes, trípodes para cámara fotográficas, aparatos de control remoto, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J., y 2 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-560
 Fecha de presentación: 2023-01-27
 Fecha de emisión: 19 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Inversiones Casa y Campo S. de R.L.
 Domicilio: El Playón, 11 y 12 Ave. Contiguo a Famema Frente al Hospital Militar San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 Luis Carlos González Uclés
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Plátano maduro fresco; arvejas chinas frescas; limón fresco; piña fresca; guayaba fresca; menta fresca; tomillo fresco; romero fresco; naranja fresca; cocos; escarola fresca; espárrago fresco; espinaca fresca; habas frescas; lechuga fresca; tomate fresco; zanahoria fresca; pepino japonés fresco; puerro fresco; fresas frescas; mamones frescos; mayacuyás frescos; coliflor frescas; apio fresco; hongos frescos; maíz; cebollas fresca; papa fresca; tomate fresco; aguacate fresco; perejil fresco; ajo fresco; champiñón fresco; repollo fresco; mandarina fresca; albahaca fresca; alcachofa fresca; brócoli fresco, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J., y 2 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-6189
 Fecha de presentación: 2022-10-19
 Fecha de emisión: 17 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES VENTURAS, S. de R.L. de C.V.
 Domicilio: YUSCARÁN, departamento de El Paraíso, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 MAYRA BELINDA MATAMOROS
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
KAIZEN
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Repuestos para vehículos, especialmente para sistema de suspensión y dirección de vehículos livianos y pesados, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J., y 2 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-984
 Fecha de presentación: 2023-02-17
 Fecha de emisión: 31 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: COMPAÑIA CENTROAMERICANA DE SERVICIOS, ACOPLAMIENTOS Y MATERIALES CONTRA INCENDIOS S. DE R.L. DE C.V. (CCENTROSAMCI, S. DE R.L. DE C.V.)

Domicilio: Colonia 15 de septiembre, 2da avenida, bloque B #5805, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SARALINA MALDONADO SUAZO

E.- CLASE INTERNACIONAL ()

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SAMCI

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Empresa dedicada a la representación; venta y distribución de extintores contra fuego, mangueras, sustancias químicas extintoras, accesorios y equipos contra incendios; mantenimiento y reparación de equipo contra incendio en general, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-985
 Fecha de presentación: 2023-02-17
 Fecha de emisión: 31 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: COMPAÑIA CENTROAMERICANA DE SERVICIOS, ACOPLAMIENTOS Y MATERIALES CONTRA INCENDIOS, S. DE R.L. DE C.V. (CCENTROSAMCI, S. DE R.L. DE C.V.)

Domicilio: Colonia 15 de septiembre, 2da avenida, bloque B #5805, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SARALINA MALDONADO SUAZO

E.- CLASE INTERNACIONAL ()

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CCENTROSAMCI

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Empresa dedicada a la representación; venta y distribución de extintores contra fuego, mangueras, sustancias químicas extintoras, accesorios y equipos contra incendios; mantenimiento y reparación de equipo contra incendio en general, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-983
 Fecha de presentación: 2023-02-17
 Fecha de emisión: 31 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **EMBLEMA**

A.- TITULAR

Solicitante: Compañía Centroamericana de Servicios, Acoplamiento y Materiales contra Incendios, S. de R.L. de C.V.

Domicilio: Colonia 15 de septiembre, 2da avenida, Bloque B No. 5805, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

SARALINA MALDONADO SUAZO

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Este emblema se vincula con el nombre comercial: CCENTROSAMCI con número de solicitud 2023-985.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Empresa dedicada a la representación; venta y distribución de extintores contra fuego, mangueras, sustancias químicas extintoras, accesorios y equipos contra incendios; mantenimiento y reparación de equipo contra incendio en general, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-3397
 Fecha de presentación: 2022-06-15
 Fecha de emisión: 14 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SMITHKLINE BEECHAM LIMITED
 Domicilio: 980 Great West Road, Brentford, Middlesex TW8 9GS, England, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 2022-0001165 de fecha 09/02/2022 de Costa Rica.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GSK

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales; preparaciones y agentes químicos, bioquímicos y biológicos para uso médico; agentes terapéuticos (médicos); parches adhesivos para uso médico; parches adhesivos para uso quirúrgico; parches adhesivos que incorporan una preparación farmacéutica; parches, emplastos y apósitos medicinales para el tratamiento de enfermedades, afecciones y trastornos de la piel; vacunas; adyuvantes para uso médico; vitaminas, minerales y complementos alimenticios; preparaciones dietéticas; suplementos dietéticos y preparaciones dietéticas; preparaciones de diagnóstico; desinfectantes y antisépticos; apósitos, cubiertas y aplicadores médicos; productos farmacéuticos y remedios naturales; jabones y detergentes medicinales y desinfectantes; preparaciones y artículos sanitarios; agentes de administración de fármacos que facilitan la administración de preparados farmacéuticos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4128
 Fecha de presentación: 2022-07-13
 Fecha de emisión: 4 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GLAXOSMITHKLINE BIOLOGICALS S.A.

Domicilio: Rue de l'Institut 89 B-1330 Rixensart, Bélgica.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AREXVY

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales; vacunas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-258
 Fecha de presentación: 2021-01-20
 Fecha de emisión: 9 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Foshan Haitian Flavouring & Food Co., Ltd.

Domicilio: NO. 16, WEN SHA ROAD FOSHAN CITY, GUANGDONG PROVINCE, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

BELKY GUALDINA AGUILAR CASTELLANOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Alcohol de arroz, vino de arroz amarillo, extractos de frutas con alcohol, bebidas alcohólicas, excepto cerveza, bebidas alcohólicas que contienen frutas; sake, vino, alcohol comestible, baijiu [alcohol destilado chino bebida]; licores [bebidas], de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-880
 Fecha de presentación: 2022-02-21
 Fecha de emisión: 8 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SPORTLINE AMERICA INC.

Domicilio: Torre de las Américas, Torre C, Piso 12, Ciudad de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BLUE HEART

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BLUE HEART" en su conjunto sin dar exclusividad de uso de forma separada, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa; zapatos, zapatillas; calzado para hombres, mujeres y niño, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 3 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-1611
 Fecha de presentación: 2022-03-28
 Fecha de emisión: 24 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Caldic B.V.
 Domicilio: Westerlaan 1, 3016 CK Rotterdam, Reino de los Países Bajos.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO JOSE ROSA CLAMER

E.- CLASE INTERNACIONAL (4)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CALDIC

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado; bujías y mechas para el alumbrado, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

16 J., 3 y 18 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-1493
 Fecha de presentación: 2022-03-16
 Fecha de emisión: 27 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Caldic B.V.
 Domicilio: Westerlaan 1, 3016 CK Rotterdam, Reino de los Países Bajos.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

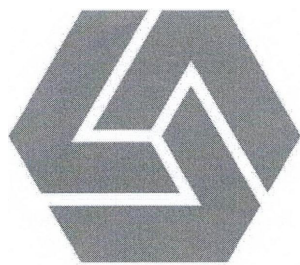
DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO JOSE ROSA CLAMER

E.- CLASE INTERNACIONAL (4)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas para el alumbrado, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

16 J., 3 y 18 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-1492
 Fecha de presentación: 2022-03-16
 Fecha de emisión: 27 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Caldic B.V.
 Domicilio: Westerlaan 1, 3016 CK Rotterdam, Reino de los Países Bajos.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO JOSE ROSA CLAMER

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

CALDIC

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

16 J., 3 y 18 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-1491
 Fecha de presentación: 2022-03-16
 Fecha de emisión: 27 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Caldic B.V.
 Domicilio: Westerlaan 1, 3016 CK Rotterdam, Reino de los Países Bajos

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO JOSE ROSA CLAMER

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

CALDIC

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

16 J., 3 y 18 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-6218
 Fecha de presentación: 2022-10-20
 Fecha de emisión: 15 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR
 Solicitante: MULTI-INVERSIONES HONDUREÑAS
 Domicilio: Edificio CIICSA, Colonia Palmira, Avenida República de Chile, No. 1702., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 BERNABE SORTO RAMIREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL ()
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MULTI-INVERSIONES HONDUREÑAS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "MULTI-INVERSIONES HONDUREÑAS" para ser usada únicamente en su forma conjunta, sin otorgar exclusividad de los términos de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Finalidad es la dedicación al rubro del establecimiento dedicado a los servicios financiero e inmobiliarios, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. 2 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-559
 Fecha de presentación: 2023-01-27
 Fecha de emisión: 19 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Santa Fe Trading Corp S.A DE C.V.
 Domicilio: El Playon, 11 y 12 Ave. Contiguo a Famema Frente al Hospital Militar San Pedro Sula, Cortes, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 LUIS CARLOS GONZALEZ UCLES
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGEN LOS ELEMENTOS SOLITADOS COMO FORMAS CAPRICHOSAS.-

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Plátano maduro fresco; arvejas chinas frescas; limón fresco; piña fresca; guayaba fresca; menta fresca; tomillo fresco; romero fresco; naranja fresca; cocos; escarola fresca; espárrago fresco; espinaca fresca; habas fresca; lechuga fresca; tomate fresco; zanahorias frescas; pepino japonés fresco; puerro fresco; fresas frescas; mamones frescos; maracuyás frescas; coliflor fresca; apio fresco; hongos frescos; maíz; cebollas fresca; papas fresca; tomate frescos; aguacate fresco; perejil fresco; ajos fresco; champiñón fresco; repollo fresco; mandarina fresca; albahaca fresca; alcachofa fresca; brócoli fresco, de la clase 31.

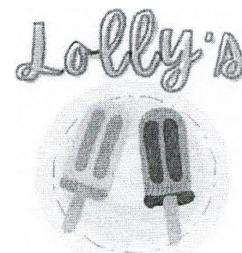
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. 2 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-3675
 Fecha de presentación: 2022-06-23
 Fecha de emisión: 2 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Lollys de Sula, S. de R.L.
 Domicilio: San Pedro Sula. Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 MARLON EDGARDO ANDINO MARTINEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 LOLLY'S
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Helados comestibles, paletas artesanales, helados /Nieves, helados cremosos, yogur helado de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABG. FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador Legal

3, 18 J. 2 A. 2023

Número de Solicitud: 2021-4549
 Fecha de presentación: 2021-09-01
 Fecha de emisión: 16 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES VENTURA S. de R. L. de C. V.
 Domicilio: Yuscarán, departamento de El Paraíso, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 MAYRA BELINDA MATAMOROS BARRIENTOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 AGL
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la denominación "AGL" y la apariencia de su etiqueta, no se protege la palabra KOREA.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Repuesto de vehículo, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. 2 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-493
 Fecha de presentación: 2023-01-25
 Fecha de emisión: 11 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Protein, S.A. de C.V.
 Domicilio: Calle Damas número exterior 120, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03900, México, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SARAI MARUOSO ARKOULIS CABALLERO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ASMITRAN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas, y medicinales para el tratamiento de eventos tromboembólicos venosos; compuestos farmacéuticos para eventos tromboembólicos venosos; preparaciones medicinales y farmacéuticas para eventos tromboembólicos venosos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. 2 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-2599
 Fecha de presentación: 2022-05-16
 Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE CERTIFICACIÓN**

A.- TITULAR

Solicitante: ClimatePartner GmbH
 Domicilio: St.-Martin-Str. 59 81669 München, Alemania.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

SARAI ARKOULIS

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, té, cacao y sucedáneos de los mismos; azúcar; edulcorantes naturales; arroz; tapioca; sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pastelería y confitería; pan; chocolate y productos a base de chocolate; postres; confite, en particular, azúcar candi, gomitas de frutas, regaliz [productos de confitería], goma de mascar; hielo, helados, yogur helado y sorbetes; barras de cereales y barras energéticas; rebozados y mezclas de los mismos; miel y productos apícolas para alimentación; siropes y melazas; productos para glasear y rellenar; cereales; levadura, polvos para hornear y otros productos para esponjar; sal; mostaza; vinagres; salsas, chutney y pastas alimenticias; productos para sazonar; aromatizantes para bebidas; platos preparados y comidas congeladas a base de arroz; platos preparados y comidas congeladas en forma de pizzas; comidas secas y líquidas listas para consumir, que consisten principalmente en pasta; platos congelados principalmente a base de pasta; pastas alimenticias secas y frescas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. 2 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-3490
 Fecha de presentación: 2022-06-17
 Fecha de emisión: 8 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: GCS SYSTEMS, LIMITED
 Domicilio: Calle Rafael Augusto Sánchez, Esq. Freddy Presto Castillo, Edificio Roble Corporate Center Piso 8, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SARAI ARKOULIS

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TPAGO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores Negro y Violeta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos; servicios de análisis industrial, investigación industrial y diseño industrial; control de calidad y servicios de autenticación; diseño y desarrollo de hardware y software, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. 2 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-3662
 Fecha de presentación: 2022-06-23
 Fecha de emisión: 19 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SANFER FARMA, S.A.P.I. DE C.V.
 Domicilio: Blvd. Adolfo López Mateos No. 314, Int. 3-A Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Ciudad de Mexico, Mexico.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SARAI ARKOULIS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DUROMINE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el tratamiento de peso con pacientes con obesidad, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador Legal

3, 18 J. 2 A. 2023

Número de Solicitud: 2021-5143
 Fecha de presentación: 2021-09-30
 Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: FLTI
 Domicilio: Legal Administration & Support, 100 Lake Hart Drive, Orlando, Florida, U.S.A., 32832, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 90/603,585 de fecha 25/03/2021 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 FAMILYLIFE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios evangelísticos y ministeriales; servicios evangelísticos y ministeriales, a saber, servicios evangelísticos y ministeriales destinados a crear y fomentar el desarrollo personal, el desarrollo espiritual y el desarrollo del carácter de individuos, parejas, matrimonios y familias con la intención de crear valores espirituales, culturales, familiares y religiosos y fortalecer y crear matrimonios; y relaciones familiares; proporcionar información sobre servicios evangelísticos y ministeriales e información destinada a crear y fomentar el desarrollo personal y espiritual de individuos, parejas, matrimonios y familias, crear valores espirituales, culturales, familiares y religiosos y fortalecer, crear matrimonios y relaciones familiares a través de sitio web, las redes sociales y aplicaciones móviles; servicios religiosos y espirituales, a saber, proporcionar retiros para desarrollar y mejorar la vida espiritual de individuos parejas, matrimonios y familias con el propósito de crear y fomentar el desarrollo personal, el desarrollo espiritual y el desarrollo del carácter de individuos, parejas matrimonios y familias y para el propósito de construir y desarrollar valores espirituales, culturales, familiares y religiosos de individuos, parejas, matrimonios y familias, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. 3 y J. 2023.

Número de Solicitud: 2020-18828
 Fecha de presentación: 2020-06-30
 Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DUCHESNAY INC
 Domicilio: 950 boul. Michele-Bohec Blainville, Québec, J/C5E3, Canadá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 BONJESTA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de las náuceas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABG. MARBELY ROXANA MARTÍNEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. 3 y J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2486
 Fecha de presentación: 2022-05-06
 Fecha de emisión: 19 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ZHEJIANG KAPARS AUTOMOTIVE TECHNOLOGY CO., LTD.
 Domicilio: ROOM 103, BUILDING No. 1313 HUANBEI 2ND ROAD, PEDZ, JIAXING CITY, ZHEJIANG PROVINCE, China

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 KAPARS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Carros; embragues para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; carrocerías de automóviles; absorbentes de choque para automóviles; ejes de transmisión para vehículos terrestres; neumáticos para ruedas de vehículos; vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática o ferroviaria; amortiguadores de suspensión para vehículos; resortes absorbentes de choque para vehículos; chasis de vehículos; frenos para vehículos; puertas para vehículos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. 3 y J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4129
 Fecha de presentación: 2022-07-13
 Fecha de emisión: 3 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GLAXOSMITHKLINE BIOLOGICALS, S.A.
 Domicilio: Rue de l'Institut 89 B-1330 Rixensart, Bélgica.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ARESVIQUE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para su como anti-infecciones; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y la prevención de enfermedades víricas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y la prevención de enfermedades y trastornos respiratorios y sus síntomas; vacunas, en concreto, vacunas profilácticas y terapéuticas para humanos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARÍA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. 3 y J. 2023.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 3 DE JULIO DEL 2023

No. 36,271

La Gaceta

Número de Solicitud: 2020-16508

Fecha de presentación: 2020-06-05

Fecha de emisión: 8 de mayo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TRANE TECHNOLOGIES PLC.

Domicilio: 170/175 Lakeview Drive Airside Business Park Swords Co., Dublin, Irlanda.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 2019/02158 de fecha 05/12/2019 de Irlanda.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TRANE TECHNOLOGIES

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Unidades HVAC (calefacción, ventilación y aire acondicionado), calentadores de agua, filtros de aire electrostático para aire, acondicionado y para uso doméstico; máquinas e instalaciones de refrigeración; calentadores eléctricos para uso doméstico calentadores de inmersión; calentadores eléctricos portátiles; enfriadores rápidos para la preparación y, almacenamiento de alimentos comerciales; equipo de refrigeración, a saber, unidades de refrigeración de alimentos y bebidas; instalaciones para aire acondicionado; controladores de aire; humidificadores; deshumidificadores; ventiladores de recuperación de energía y, calor; ventiladores extractores de ventilación, todos para enfriar, calentar y ventilar edificios domésticos, comerciales, e industriales y para uso en procesos industriales; difusores para calefacción y aire acondicionado; unidades limpieza de aire; condensadores barométricos para condensar vapores por contacto con líquidos; evaporadores de enfriamiento dispositivo externo de filtrado y absorción de agua de sentina y lastre para usar en un área de contención local para eliminar el aceite y otros contaminantes del efluente; condensadores de gas, que no sean panes de máquinas; condensadores de refrigerador; lobinas como panes de instalaciones de destilación, calefacción o refrigeración; ventiladores para aparato de aire acondicionado; ventiladores eléctricos; difusores de aire caliente; hornos; unidades de aire acondicionado; bombas de calor; intercambiadores de calor, que no son partes de máquinas, bobinas como partes de destilación; aparatos y máquinas de purificación de aire; unidades de filtración y purificación de agua y cartuchos de reemplazo y sus filtros; instalaciones de purificación de agua y partes para todo lo antes mencionado; calderas (no para máquinas); quemadores (que no sean quemadores de perfume); calentadores y enfriadores de fluidos, aire y agua para todo uso doméstico, comercial e industrial; aparatos inductores de aire, filtros, difusores, mezcladores y convectores; dispositivos terminales de aire; aparato de volumen de aire variable; condensadores refrigerantes; evaporadores; amortiguadores; unidades de condensación; aparato de bobinas de ventilador; ventiladores y, abanicos; unidades de aire acondicionados e intercambiadores de calor para transferencia de calor para usos industriales y comerciales; partes, instalaciones y aparatos, todos refrigeradores, ventiladores; aparato de evaporación; quemadores de gas, petróleo y combustible sintético; accesorios y controles para todos los productos mencionados, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. 2 y A. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4216

Fecha de presentación: 2022-07-18

Fecha de emisión: 19 de junio de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ADMINISTRADORA DE SERVICIOS INTEGRALES, S. de R.L.

Domicilio: Colonia San Ignacio, 3ra. calle, No. 3318, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

YEISSI MICHELLE BRACAMONTE LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ASINTEG

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Administradora de fondos, prestamistas no bancario y gestor de redes de proveedores para facilitar los pagos de gastos médicos de afiliados, tales como (consultas médicas, medicamentos laboratorio, radioimagen, emergencias y hospitalizaciones, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. 2 y A. 2023.

Número de Solicitud: 2021-2171

Fecha de presentación: 2021-05-12

Fecha de emisión: 5 de septiembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AMERICA FRANCHISING CORP.

Domicilio: Calle 52 y Elvira Mendez, edificio Vallarino piso 7 suite 7-A, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ATULAO'

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: El término "ATULAO", es de fantasía.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Ablandadores de carnes, Aderezos alimenticios (salsas), aderezos para ensaladas, alimentos a base de cacao, alimentos, a base de harina, avena, alimentos a base de avena, arroz azúcar, bagels, baguettes, barquillos de chocolate, bebidas a base de té, bebidas a base de té con leche, bebidas a base de café, bebidas a base de cacao, bebidas sin sabor a chocolate, bebidas de café, bebidas de café con leche, bebidas de café preparadas, bebidas de chocolate, bizcochos, bombones de chocolate, cacao, cacao en polvo, café, café con leche, café descafeinado, café instantáneo, café nolido, canelones, cereales, comidas que consisten principalmente en pasta, dulce de leche, dulce de chocolate, dulces de azúcar, dulces rellenos, empanadas, empanadas rellenas, espaguetis, fideos, fideos secos, flan, galletas, galletas con cobertura de chocolate, galletas con sabor a frutas, galletas saladas, galletas dulce, harinas, helados, ketchup, lasaña, macarrones, macarrones con queso, panecillos rellenos, panecillos de canela, pan, pasteles, ravioles, rosquilla; sándwiches, te, té instantáneo, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. 2 y A. 2023.